División Desarrollo de Sistemas Jurídicos

Dirección de Planificación y Control Judicial
- B.C.R.A. -

Sistema de Oficios Judiciales

Bienvenido/a : CAMINITI, MIGUEL ANGEL - (Perfil: Abogado del Fisco)
AGENCIA 49

DEUDOR: MANOLITOS SRL **CUIT : 30-71031085-4**

Domicilio del Deudor: RECONQUISTA Nro 269 CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Juzgado 140 - JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 6 SECRETARÍA 21
Direccion PARAGUAY 923 PISO 10 - Telefono 43310729

OFICIO NUMERO 8694465

Embargo General de Fondos y Valores sin transferencia.

EXPEDIENTE 152 / 2022

"FISCO NACIONAL AFIP C/ MANOLITOS SRL S/ EJECUCION FISCAL"

Agencia Embargante : 049 - AGENCIA 49

Agente Fiscal : 4231225 - CAMINITI, MIGUEL ANGEL

Capital $:	1915835.23
Intereses y Costas $:	287375.28
TOTAL $:	2203210.51
Respuesta :	Responder solo los Clientes

Constancia de Respuestas sobre resultados positivos del embargo

Nro.Rta.	Fecha.Rta.	Banco	Tipo de Cuenta	Nro. de Cuenta	Importe Retenido	Fecha de Retencion	Cliente	CUIT Informador por el Banco
13038468	16/08/2022	027 BANCO SUPERVIELLE SA	Cuenta Corriente en Pesos	020000054155001004	0	16/08/2022	SI	30710310854

Total Retenido **0**
Saldo a Embargar **2203210.51**

AGUSTINA RIITANO
RESPONSABLE DE GESTION JUDICIAL

CAMINITI, MIGUEL ANGEL
AGENTE FISCAL

CAF

J: 6 / S: 21

ACOMPAÑA RESULTADO DE EMBARGO NEGATIVO - SOLICITA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES

Señor/a Juez:

MIGUEL ANGEL CAMINITI, letrado apoderado de la parte actora, manteniendo el domicilio constituido en Teniente General J. D. Peron 1378, CABA, y domicilio electrónico 20324647458 (cel. 1169611383, caminiti. miguel@gmail.com), en los autos caratulados **"AFIP - FISCO NACIONAL C/ MANOLITOS SRL S/ Ejecución Fiscal" (Expte. Nº 152/2022), BD 501119/2022,** a V.S. digo:

I.- Que vengo a acompañar una pantalla donde surge el resultado negativo del embargo de fondos trabado, y que ante las averiguaciones y compulsas de información efectuadas hasta la fecha no han arrojado resultado positivo acerca de la existencia de bienes pertenecientes al demandado/a, lo cual configura el supuesto exigido por el art. 228 del C.P.C.C.N.

II.- En consecuencia, con el fin de garantízar el cobro del crédito reclamado y evitar evitar disposiciones patrimoniales que pudieran frustrarlo, vengo a solicitar a V.S ordene la inscripción de la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la ejecutada y se ordene librar oficio de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y al Registro Nacional Automotor, en este caso mediante el Sistema de Oficios Judiciales (SOJ).

Proveer de Conformidad, que

SERA JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by MIGUEL ANGEL CAMINITI
Date: 2025.10.23 14:09:23 ART